

Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que esto irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, a fin de que los recursos que se asignan a los Servidores y Funcionarios Públicos sean suficientes para garantizar una óptima representación Internacional del Estado Peruano, asegurando un adecuado nivel de eficacia en las acciones en el exterior y de interés nacional. En ese sentido, corresponderá asignar al personal militar comisionado el monto dinerario establecido que corresponde a América del Norte en concepto de viáticos;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 056-213-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al Mayor EP Cesar PICON ACOSTA, Comandante de la Compañía Desminado N° 111, identificado con DNI N° 43683250 y CIP N° 120939600, para participar como Observador en el Ejercicio ARDENT DEFENDER 2019, a realizarse del 29 de setiembre al 18 de octubre de 2019, en la ciudad de Meaford, Provincia de Ontario, Canadá, así como autorizar su salida del país el 28 de setiembre de 2019 y su retorno el 19 de octubre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos

Lima – Toronto-Montreal – Lima (Clase económica):
US\$ 1,900.00 x 01 persona (incluye TUUA) US\$ 1,900.00

Viáticos por Comisión de Servicio en el exterior:
US\$ 440.00 x 01 persona x 20 días x 20% US\$ 1,760.00
Total a pagar en Dólares Americanos **US\$ 3,660.00**

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a

lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1810773-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2019-EF/63.01

Lima, 24 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo con el párrafo 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", la cual tiene por finalidad brindar a las Unidades Formuladoras y demás operadores del mencionado Sistema Nacional, las herramientas necesarias para realizar una adecuada identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión y la elaboración de los documentos técnicos (fichas técnicas y estudios de preinversión a nivel de Perfil) respectivos durante la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, por otra parte, a través de la Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01 se aprobó los "Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación", que brinda orientaciones a los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la adecuada

identificación de aquellas inversiones que no constituyen proyectos de inversión (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) y realizar su registro de manera agregada y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones así como en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, resulta necesario aprobar los nuevos "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición" que desarrollan los alcances, condiciones y aplicación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, de acuerdo con las modificaciones efectuadas a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar a los órganos y demás operadores de dicho Sistema Nacional en la adecuada toma de decisiones de inversión y promover la eficiencia en el uso de los fondos públicos;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de instrumentos metodológicos

Apruébanse los siguientes instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Artículo 2.- Actualización de instrumentos metodológicos

Dispóngase que la actualización de los instrumentos metodológicos a que se refiere el artículo 1 se efectúa directamente en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Derogación

Derógase los "Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación", aprobados por la Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública.

Asimismo, dispóngase la publicación de los instrumentos metodológicos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHEILAH MIRANDA LEO
Directora General
Dirección General de Programación
Multianual de Inversiones

1810515-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico a la Subestación Independencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2019-MINEM/DM

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 025-2019-MINEM/DGE/DEPE y el Informe N° 423-2019-MINEM-DGE, elaborados por la Dirección General de Electricidad, la comunicación COES/P-049-2019 del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("COES"), el Informe Técnico N° DSE-16-2019 del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería ("Osinermin") y el Informe N° 890-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas ("MINEM") declara mediante Resolución Ministerial, a solicitud del COES, las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del referido artículo dispone que en las situaciones a las que se refiere el párrafo anterior el MINEM establece la empresa pública que adopta la medida dispuesta, así como la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante comunicación COES/P-049-2019, el COES, solicita al MINEM que al amparo del D.S. N° 044-2014-EM, declare en Situación de Grave Deficiencia del Servicio Eléctrico al Sistema Eléctrico de Independencia, en función del Informe Técnico COES/DP-SNP-009-2019, remitido el 21 de marzo de 2019. En esta misma solicitud, se indica que el plazo de duración de esta situación concluirá en la fecha que la Subestación Chinchá Nueva inicie la puesta en Operación Comercial;

Que, mediante Informe Técnico N° DSE-16-2019, ingresado al MINEM con el Oficio GSE-35-2019 de Osinermin, bajo el Registro N° 2926378, se señalan las acciones de mitigación de la situación de grave deficiencia eléctrica, las cuales corresponden a las siguientes: (i) De corto plazo: El cierre de la LT de 60 kV L-6508 (Tacama - Huarango) que conecta las subestaciones de Independencia e Ica; (ii) De mediano plazo: El traslado de un transformador provisional de 50 MVA, de la Subestación Ica a la Subestación Independencia, el cual forma parte de los bienes de la concesión de la empresa Red de Energía del Perú S.A. ("REP"), a fin de operar en paralelo con los transformadores existentes. Con esta medida se superará temporalmente los problemas de congestión en el periodo de corto y mediano plazo; y, (iii) De largo plazo: La solución definitiva es el ingreso de la Subestación Chinchá Nueva, por lo que se requiere que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada ("Proinversión") priorice su adjudicación. Sobre esta última acción de largo plazo no se descarta la puesta en operación de otra Subestación que cumpla una función equivalente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 25-2019-MINEM-DGE-DEPE, de no adoptarse ninguna medida se tendría un déficit de oferta de suministro para la demanda que se atiende desde la Subestación Independencia, que se estima que sería de 7 MW en el año 2020 y llegaría a los 30 MW en el año 2022,